

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda que pretende la declaratoria de PERTENENCIA, sobre bienes, promovida por JAVIER ANDRÉS PATIÑO MARTÍNEZ y JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTÍNEZ, frente a LUDIBIA MONTOYA MARTÍNEZ y otros, radicada al 2017-00093-00; alegada solicitud de vinculación. Sírvase ordenar.

Viterbo, 19 de Agosto de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERINA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0336/2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Veinte (20) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Tiene su desarrollo en esta instancia, demanda presentada por los señores JAVIER ANDRÉS y JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTÍNEZ, frente a las señoras LUDIBIA MONTOYA MARTÍNEZ, BLANCA HORTENSIA GALEANO DE MONTOYA y Personas Indeterminadas, radicada al 2017-00093-00; pendiente de decisión sobre una vinculación de heredera, así:

HECHOS:

El día 23 de junio de 2017, se ordenó dar trámite a la acción civil anunciada de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del código general del proceso.

Se aportó memorial que contiene poder para actuar, anexos y solicitud de vinculación por parte de la señora DORA MILVIA MONTOYA GALEANO, como heredera de la codemandada BLANCA HORTENSIA GALEANO DE MONTOYA.

SE CONSIDERA:

1- DEL TRÁMITE:

Debemos reiterar que cursa su trámite en esta instancia la actuación instaurada con el fin de obtener la declaratoria de pertenencia sobre bienes inmuebles, por parte de los demandantes.

Igualmente se ha dispuesto la citación de la demandada, entre ellas a la señora BLANCA HORTENSIA GALEANO DE MONTOYA, quien aparece como copropietaria del bien identificado con matrícula 103-1883

2- DE LA SOLICITUD:

Se radica memorial, el cual se acompaña de poder para actuar y registros de defunción y de nacimiento con el fin de acreditar en primer lugar el deceso de la codemandada BLANCA HORTENSIA GALEANO DE MONTOYA y en segundo el interés que le asiste a la señora DORA MILVIA MONTOYA GALEANO.

2- DE LA OPORTUNIDAD:

El trámite ha seguido su curso y se encuentra en etapa propicia para autorizar la intervención de quienes se crean con derecho sobre os bienes a usucapir.

4- DEL INTERÉS:

Del examen de la prueba documental arrojada al plenario se tiene que se allega por un lado, el registro de nacimiento de la petente, con ello acreditando el parentesco con la codemandada y de otro el deceso de ésta, hecho ocurrido el día 30 de agosto de 2007.

Se hace necesario integrar el contradictorio, como se trata de una litisconsorte necesaria en atención a la calidad que ostenta con la prueba arrojada, ella la cubre de suficiencia para intervenir.

5- DECISIÓN:

Por lo encontrado, se reconocerá a la señora DORA MILVIA MONTOYA GALEANO, con interés en intervenir dentro de la actuación como descendiente de la codemandada BLANCA HORTENSIA GALEANO DE MONTOYA.

Ante la presentación del poder otorgado por la mencionada, se reconocerá personería al profesional del derecho para intervenir.

Siguiendo los lineamientos del artículo 301 del código general del proceso, se entiende notificado el auto que admite la demanda y el trámite además de todas las providencias dictadas, el día en que se notifique esta providencia.

Por tanto se debe recurrir a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem; del examen del trámite a seguir, la notificación de esta decisión se realizará por anotación en estado en los términos del artículo 294.

En armonía de lo mandado por la norma, es claro que notificada esta decisión, al día siguiente por secretaría se enviará el vínculo del proceso digital a la parte codemandada para el ejercicio pleno de sus derechos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena agregar el memorial y anexos al proceso que persigue la declaratoria de PERTENENCIA sobre bienes, promovida por los señores JAVIER ANDRÉS y JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTÍNEZ, frente a las señora LUDIBIA MONTOYA MARTÍNEZ, BLANCA HORTENSIA GALEANO DE MONTOYA y Personas Indeterminadas, radicada al 2017-00093-00; en consecuencia, se concede Personería al abogado JOSÉ RICARDO FLOR HERRERA, con T. P.- 325.034 y cédula 14.650.817, para actuar en defensa de los intereses de la señora DORA MILVIA MONTOYA GALEANO, en los términos del poder conferido.

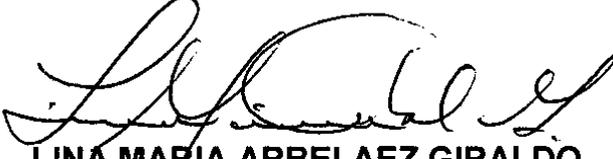
SEGUNDO: Reconocer el interés que le asiste a la señora DORA MILVIA MONTOYA GALEANO, como heredera de la codemandada BLANCA HORTENSIA GALEANO DE MONTOYA, con base en lo expuesto:

TERCERO: Ordena dar aplicación a lo ordenado por los artículos 301 y 91 del código general del proceso.

Notificada la decisión por secretaría al día siguiente se compartirá el vínculo del proceso con el apoderado reconocido en esta decisión a la dirección electrónica:

"floricardo14@gmail.com"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**